

abril de 1978 de la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, que anuló como disconformes a derecho acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 10 de diciembre de 1975 y 11 de febrero de 1976, y señaló el justiprecio de las parcelas 72 bis y 73, propiedad de los señores García Alcázar, sitas en Villarejo de Salvánés (Madrid), expropiadas para obras de la variante de dicha localidad en la carretera nacional C-III, de Madrid a Valencia, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada. No hacemos especial imposición de las costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

30339 ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello INCE y la resolución de 15 de julio de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos:

Coquillas de fibra de vidrio (FVC), de espesores de 30 a 50 milímetros, densidad de 63 kilogramos/metro cúbico y diámetro menor de 50 milímetros.

Coquillas de fibra de vidrio (FVC), de espesores de 30 a 50 milímetros, densidad de 53 kilogramos/metro cúbico y diámetro igual o mayor de 50 milímetros.

Fabricados por «Cristalería Española, S. A.», en su fábrica de Azuqueca de Henares (Gauadalajara).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de octubre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE).

30340 ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines. Placas de cartón-yeso para unidades de albañilería interior.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Placas de cartón-yeso para unidades de albañilería interior a los productos:

Placa de cartón-yeso de espesor nominal 9,5 milímetros.

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 2,5 milímetros.

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 15 milímetros.

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 19 milímetros.

Fabricados por «Española de Placas de Yeso, S. A.» (EPYSA) en su fábrica de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de octubre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE).

30341

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la Orden acordada en el Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1983, por la que se autoriza a «Petróliera Ducar, S. A.», la construcción de una instalación para almacenamiento y suministro de combustibles líquidos a barcos, en la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

Por Orden acordada por el Consejo de Ministros de fecha 3 de agosto de 1983, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, y con el Decreto de 30 de septiembre de 1944, se ha autorizado a «Petróliera Ducar, S. A.», la construcción de una instalación para almacenamiento y suministro de combustibles líquidos a barcos en la zona de servicio del puerto de la Lez y Las Palmas, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Destino: Instalación para almacenamiento y suministro de combustibles líquidos a barcos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

30342

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización, otorgada a CAMPSA para la construcción de las obras e instalaciones para suministro de gasóleo a embarcaciones pesqueras en el puerto de Bonanza de Sanlúcar de Barrameda, en la zona de servicio del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 22 de septiembre de 1983, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Zona de servicio del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Destino: Construcción de las obras e instalaciones para suministro de gasóleo a embarcaciones pesqueras en el puerto de Bonanza de Sanlúcar de Barrameda, con una ocupación de 1.070 metros cuadrados de superficie y de 170 metros cuadrados en instalaciones subterráneas de tubería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

30343

RESOLUCION de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a «Promobar, Sociedad Anónima» de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, con destino a riegos.

«Promobar, S. A.» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Marmolejo (Jaén), con destino a riegos, y

Este Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Promobar, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 35,40 litros por segundo o su equivalente instantáneo de 47,20 litros/segundo en jornada reducida de dieciocho horas, de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en el embalse de Marmolejo sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 35,40 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Dehesa del Rincón de Jandula», al pago de «Cerrada», en término municipal de Marmolejo (Jaén), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pablo Jiménez Moreno de Barrada, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 058218 de 17 de agosto de 1976, con un presupuesto de ejecución material de 3.794.809,41 pesetas, en lo que se refiere únicamente a las obras de la zona baja de la finca, que se autoriza, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 369.800 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescrites o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadal-